

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Guacarí – Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Guacarí – Valle del Cauca.*

Que mediante Resolución No. 0670 de fecha 17 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 18 de julio de 2023, la Dirección Regional Valle del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, identificada con NIT:800.069.422-4, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Variante Guacarí al lado de la estación de servicio Villa Diana del Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de 75 cupos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, mediante comunicación radicado consecutivo RL 2159 de fecha 02 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Guacarí – Valle del Cauca.

Que la persona jurídica **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, identificada con NIT: 800.069.422-4, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Guacarí – Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2899 de Julio 19 de 1989, expedida por la Dirección Regional Valle del ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Valle del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General.

Que durante los días 24, 25, 26 de junio 2025 , profesionales de la Dirección Regional Valle del ICBF , realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Variante Guacarí al lado de la estación de servicio Villa Diana del Municipio de Guacarí, en el municipio de Guacarí – Valle del Cauca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación),

RESOLUCIÓN No. 3667 del 17 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Guacarí – Valle del Cauca.*

nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Valle del ICBF , emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Guacarí – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, identificada con NIT: 800.069.422-4, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Variante Guacarí al lado de la estación de servicio Villa Diana del Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, ubicada en el municipio de Guacarí departamento de Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. **ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **29.738.503**, en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, identificada con NIT: 800.069.422-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: hogardelninofundacion@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3667 del 17 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Guacarí – Valle del Cauca.

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada CR 7 # 28 - 25, en el municipio de Palmira – Valle del Cuaca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	Galvis

² Dirección física tomada del Registro Único Tributario RUT.



FUNDACION HOGAR DEL NIÑO
Ayuda al niño de hoy y forjaras al hombre del mañana
Personería Jurídica No. 2899 del 19 de Julio de 1.989 - Nit. 800.069.422-4

San Juan Bautista de Guacarí, 15 de Julio de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Sede de la Dirección General

REF: Autorización

Por medio del presente me permito suministrar como medio de contacto para cualquier trámite que se requiera en el marco del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Entidad que represento Fundación Hogar del Niño Nit 800069422-4 los siguientes datos:

Correo electrónico: hogardelninofundacion@gmail.com

Celular: 3155772465

Lo anterior, con el objetivo de que el ICBF me pueda notificar de toda la información y novedades que correspondan en cumplimiento del procedimiento legal y administrativo que regula el presente trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Cordialmente,

Firma: *Rosa Elena Jaramillo de Sendoya*

Nombre: Rosa Elena Jaramillo de Sendoya

Cedula: 29.738.503 de Restrepo Valle

Dirección Correspondencia: Carrera 7 # 28-25 Palmira
Sede Administrativa: Variante Guacarí – 3155772465 - San Francisco de Asís
Vía Cali – Buga Variante Guacarí - Número Celular: 3164819421
Email: hogardelninofundacion@gmail.com, rosacjaramillo@yahoo.com; ctsanfranciscodeasis@gmail.com

RE: Manifestación Autorización de Notificación Correo Electrónico

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Jue 17/07/2025 16:51

Para Fundación Hogar del Niño <hogardelninofundacion@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (464 KB)

3667 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Hogar del Niño.pdf;

Sra.
ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA
Representan legal
FUNDACION HOGAR DEL NIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3667 de 17 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION HOGAR DEL NIÑO, identificada con NIT: 800.069.422-4, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Variante Guacarí al lado de la estación de servicio Villa Diana del Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundación Hogar del Niño <hogardelninofundacion@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de julio de 2025 13:20

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cc: Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Asunto: Manifestación Autorización de Notificación Correo Electrónico

San Juan Bautista de Guacarí, 15 de Julio de 2025

San Juan Bautista de Guacarí, 15 de Julio de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Sede de la Dirección General

REF: Autorización

Por medio del presente me permito suministrar como medio de contacto para cualquier trámite que se requiera en el marco del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Entidad que represento Fundación Hogar del Niño Nit 800069422-4 los siguientes datos:

Correo electrónico: hogardelninofundacion@gmail.com

Celular: 3155772465

Lo anterior, con el objetivo de que el ICBF me pueda notificar de toda la información y novedades que correspondan en cumplimiento del procedimiento legal y administrativo que regula el presente trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Cordialmente,



FUNDACION HOGAR DEL NIÑO
Ayuda al niño de hoy y forjaras al hombre del mañana
Personería Jurídica No. 2899 del 19 de Julio de 1.989 - Nit. 800.069.422-4

San Juan Bautista de Guacarí, 17 de Julio de 2025

Doctor

TRINO JUNIOR GALVIS LEDEZMA

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Sede de la Dirección General

Ref. Renuncia a Términos

Cordial Saludo

Yo **ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.738.503 de Restrepo Valle en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, identificada con NIT. 800.069.422-4, manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria

Respetuosamente,

ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA
Representante Legal FHN

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3667 del 17 de Julio de 2025

FUNDACION HOGAR DEL NIÑO

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3667 del 17 de Julio de 2025,** Por la cual se RENEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, identificada con NIT: 800.069.422-4, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Variante Guacarí al lado de la estación de servicio Villa Diana del Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de cien (100) cupos, fue notificada electrónicamente el día 17 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 17 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 18 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>SRG</i>
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	<i>Galvis</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080